ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SF.PMC-003-2026

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Resolución No. 1321 del 30 de agosto de 2023, modificada mediante Resoluciones 0305 del 19 de febrero de 2024 y 0361 del 27 del mismo mes y año, expedidas por el Superintendente Financiero de Colombia, en concordancia con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que la Superintendencia Financiera de Colombia en adelante **SUPERINTENDENCIA**, requiere: Prestar el servicio de ajustes, parametrización y soporte del Micrositio Web Sello de Educación Financiera bajo la modalidad bolsa horas.

SEGUNDO. - Dada la naturaleza compleja del objeto a contratar y que la cuantía del proceso de selección se encuentra en el rango de la menor cuantía de la **SUPERINTENDENCIA**, la modalidad de selección del presente proceso será la de **Selección Abreviada** a través de su causal de **Menor Cuantía** de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO. – Que el presupuesto oficial del proceso corresponde a hasta la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($82.566.714,00).** El valor incluye todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones que hubiera lugar sobre los servicios objeto de contratación.

CUARTO. – Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección se encuentra amparado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14026** de fecha 24 de julio de 2026**,** expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Presupuestal de la **SUPERINTENDENCIA. RUBRO PRESUPUESTAL:** C-1304-1000-1-803001-1304028-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADO - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA LA PROTECCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO NACIONAL.

QUINTO. - Que teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial estimado del proceso es inferior a la suma de US$125.000[1], monto establecido para la aplicación de la limitación a MiPymes,) , la SUPERINTENDENCIA invitó a las MiPymes a participar en el proceso de contratación y durante el plazo dispuesto, esto es, desde la publicación del aviso de convocatoria pública y hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso, se recibieron solicitudes de limitación

[1] Valor Umbral vigente hasta el 31/12/2026 ($511.708.497.00)

de convocatoria por parte de las empresas INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS y GRUPO INTALEN S.A.S., las cuales cumplen con los requisitos para limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en consecuencia el presente proceso de selección SI queda limitado a Mipymes.

SEXTO. – Que de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, el aviso de convocatoria pública y los estudios y documentos previos fueron publicados en el SECOP II desde el 6 de agosto de 2026 y su consulta estuvo disponible para que se presentaran las observaciones pertinentes acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 del 2015.

SÉPTIMO. – Que previo a la apertura del proceso, se recibieron a través de la plataforma SECOP II, observaciones al proceso **SF.PMC-003-2026**, a las cuales la **SUPERINTENDENCIA** dio respuesta a través de la mencionada plataforma.

OCTAVO. – Que el Comité Asesor de Contratación, en sesión No. 16 del 3 de septiembre de 2026, recomendó a la ordenadora del gasto la apertura del presente proceso de selección.

NOVENO. – Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SF.PMC-003-2026,** cuyo objeto es *Prestar el servicio de ajustes, parametrización y soporte del Micrositio Web Sello de Educación Financiera bajo la modalidad bolsa horas.”*.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Acudir a la modalidad de **Selección Abreviada** a través de su causal de **Menor Cuantía** de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto del contrato, y que el presupuesto proyectado se encuentra en el rango de la menor cuantía de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso de selección será el señalado en la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE) dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PMC-003-2026.**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte del citado cronograma los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y REGISTRO PRESUPUESTAL	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	El objeto de la presente contratación deberá ser prestado virtualmente o en las instalaciones de la SUPERINTENDENCIA ubicada en la Calle 7 No. 4-49, de la ciudad de Bogotá D.C, conforme lo acordado con el supervisor del contrato.
PAGO DEL CONTRATO	La **SUPERINTENDENCIA** pagará al contratista el valor del contrato, por mensualidades vencidas o por fracción de mes, de acuerdo con el valor mensual del servicio de soporte incluido IVA y demás a que haya lugar, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El valor correspondiente a los servicios de ajustes y parametrización a las funcionalidades en la modalidad de bolsa de horas, serán pagados en la medida que sean consumidas por la Superintendencia y de acuerdo con el número de horas efectivamente prestadas y aprobadas por el supervisor de contrato.	Abono en cuenta.
PUBLICACIÓN EN EL SECOP	Los documentos del proceso y los actos administrativos se publicarán a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las modificaciones al cronograma serán adoptadas mediante adenda y se reflejarán directamente en el pliego de condiciones electrónico. Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. La **SUPERINTENDENCIA** comunicará las modificaciones a través de la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Ante cualquier inconsistencia o inexactitud de las fechas u horas señaladas en los documentos cargados por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** en la plataforma, respecto de los indicados en el

cronograma del pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, primará lo dispuesto en este último.

ARTÍCULO CUARTO. - El pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, los estudios, documentos previos y definitivos del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se pueden consultar de forma electrónica en el SECOP II (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE) dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PMC-003-2026.**

ARTÍCULO QUINTO. – Conforme con los dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía **SF.PMC-003-2026**, deben en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación, manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en el documento complementario del pliego de condiciones electrónico.

ARTÍCULO SEXTO. – Convocar a todos los interesados y a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y post-contractuales del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Definir como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de hasta **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($82.566.714,00).** El valor incluye todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones que hubiera lugar sobre los servicios objeto de contratación.

PARÁGRAFO. – El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14026** de fecha 24 de julio de 2026**,** expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Presupuestal de la **SUPERINTENDENCIA. RUBRO PRESUPUESTAL:** C-1304-1000-1-803001-1304028-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADO - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA LA PROTECCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO NACIONAL.

ARTÍCULO OCTAVO. - Limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO NOVENO. – Todas las actuaciones objeto del presente proceso se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, esto es, de manera virtual.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Publicar el presente acto administrativo en SECOP II, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede ningún recurso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. -El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Firmado digitalmente por ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Fecha: 2026.09.08 17:15:42 -05'00'

ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIL
Subdirectora Administrativa

Proyectó: Jairo Andrés Quiroga Contreras – Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual. JAIRO ANDRES QUIROGA CONTRERAS Firmado digitalmente por JAIRO ANDRES QUIROGA CONTRERAS Fecha: 2026.09.08 16:44:40 -05'00'

Revisó: Johanna Paola Restrepo Sierra – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual. JOHANNA PAOLA RESTREPO SIERRA Firmado digitalmente por JOHANNA PAOLA RESTREPO SIERRA Fecha: 2026.09.08 19:03:27 -05'00'

Claudia Lorena Quintero Andrade - Profesional Especializado Subdirección Administrativa. QUINTERO ANDRADE CLAUDIA LORENA Firmado digitalmente por QUINTERO ANDRADE CLAUDIA LORENA Fecha: 2026.09.08 16:59:09 -05'00'